

Alcaldía Municipal del Distrito Central

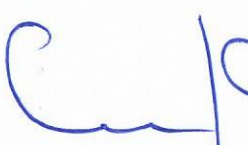
Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones

Solicitado por: Gerencia de Orden Público

Tipo de contrato: Microempresas

Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	N° de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	313	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0344/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	Damaris Michell Hernandez Zelaya	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado
2	317	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0345/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	María Doris Velásquez Vásquez	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado
3	331	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0346/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	Lourdes Janeth Nuñez Raudales	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado
4	337	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0347/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	Nancy Stephanie Godoy Diaz	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado
5	344	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0348/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	José Ángel Andino Agurcia	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado
6	346	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0349/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	Juan Gabriel Coello Saucedo	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado
7	347	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0350/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	Yakelyn Yessenia Zuniga Zavala	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado
8	349	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0351/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	María Auxiliadora Oviedo Colindres	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado
9	354	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0352/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	Jenser Ariel Flores Medina	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado
10	357	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0353/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	Melba Azucena Midence Argueta	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado
11	363	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0354/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	Diana Rosibel Núñez López	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado
12	387	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0355/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	Darwin Andrés García Aguilar	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado
13	422	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0356/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	Donaldo Rufino Sánchez Ramos	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado
14	424	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0357/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	Delsi Yaneth Andrade Ortiz	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado
15	425	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0358/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	Lesbia Jacquelin Álvarez Rodas	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado
16	429	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0359/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	José Agustín Vaquedano Oyuela	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado
17	430	Control de ventas ambulantes, recuperación y protección de espacios públicos en el Distrito Central a través de Microempresas	0360/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019	Ángel Ramón Vásquez Flores	01/01/2019	28/02/2019	122	L. 36,000.00	Contratado



Lic. Alex Francisco Elvir Artica

Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0344/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 313 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DAMARIS MICHELL HERNANDEZ ZELAYA**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1993-21719**, Solvencia Municipal Número **TIV-23937-13580**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE
- 2.- UNIDAD EJECUTORA
- 3.- LA SUPERVISIÓN
- 4.- EL MICROEMPRESARIO
- 5.- FINANCIAMIENTO

Alcaldía Municipal del Distrito Central
Gerencia de Orden Público
Dirección de Control y Seguimiento
Damaris Michell Hernandez Zelaya
Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO. a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, **Centro Histórico del Distrito Central de 12:00 pm a 5:00 pm.** b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.** Las autoridades Municipales del Distrito Central, comprometidas en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

17/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0344/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.4 de 4

Contrato No. 0344/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE


Damaris Michell Hernandez Zelaya
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0345/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 317 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA DORIS VELASQUEZ VASQUEZ**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0804-1988-00245**, Solvencia Municipal Número **TIV-23678-13346**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Maria Doris Velasquez Vasquez |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, Centro Histórico del Distrito Central de **12:00 pm a 5:00 pm.** - b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, comprometidos en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:



AA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.2 de 4

Contrato No. 0345/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y



29



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.3 de 4

Contrato No. 0345/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129.60 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó _____
Firmó _____
Fecha _____

19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.4 de 4

Contrato No. 0345/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Maria Doris Velasquez Vasquez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0346/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 331 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredite con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LOURDES JANETH NUÑEZ RAUDALES**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-01563**, Solvencia Municipal Número **TIV-23758-13422**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Lourdes Janeth Nuñez Raudales |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo:** El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, Centro Histórico del Distrito Central de 12:00 pm a 5:00 pm. - b) **Orden de Inicio:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.- **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, comprometidos en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:



Handwritten signature or initials.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0346/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y



10/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0346/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129.60 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara



5



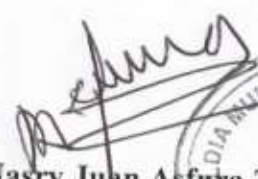
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.4 de 4

Contrato No. 0346/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Lourdes Janeth Nuñez Raudales
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0347/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 337 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **NANCY STEPHANIE GODOY DIAZ**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1993-11187**, Solvencia Municipal Número **TIV-23792-13455**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Nancy Stephanie Godoy Diaz |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo:** El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, Centro Histórico del Distrito Central de 7:00 am a 12:00 pm. - b) **Orden de Inicio:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, comprometidos en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firma	
Fecha	

17/2



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.2 de 4

Contrato No. 0347/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y



Handwritten signature



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.3 de 4

Contrato No. 0347/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129.60 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara

17/04/19

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

17/04/19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

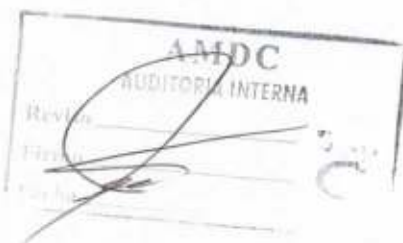
Contrato No. 0347/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE


Nancy Stephanie Godoy Diaz
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0348/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 344 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSE ANGEL ANDINO AGURCIA**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1981-22343**, Solvencia Municipal Número **TIV-24361-13985**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Jose Angel Andino Agurcia |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo:** El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, Centro Historico del Distrito Central de **7:00 am a 12:00 pm.** - b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.- Las autoridades Municipales del Distrito Central, comprometidos en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR** revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.** - El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:



12



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.2 de 4

Contrato No. 0348/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y



2/2

Jose Andino.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.3 de 4

Contrato No. 0348/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129.60 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara

Jose Andino.



AP/2



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.4 de 4

Contrato No. 0348/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Jose Angel Andino Agurcia
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0349/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 346 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JUAN GABRIEL COELLO SAUCEDA**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1981-26051**, Solvencia Municipal Número **TIV-6182-428**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Juan Gabriel Coello Saucedo |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo:** El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, Centro Historico del Distrito Central de 7:00 am a 12:00 pm. - b) **Orden de Inicio:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, comprometidos en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos. - **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

19

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
REVISOR	
ELABORADOR	
FECHA	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.2 de 4

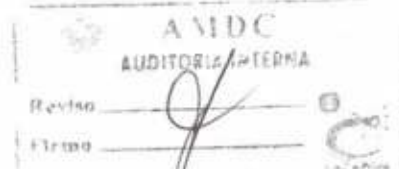
Contrato No. 0349/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y

Gabriel Calle Saucedo

12/1





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0349/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129.60 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara

Gabriel Cello Sautada

27





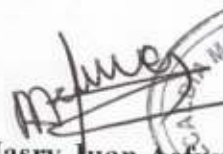
Alcaldía Municipal del Distrito Central

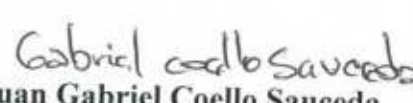
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0349/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Juan Gabriel Coello Saucedo
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0350/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 347 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **YAKELYN YESSSENIA ZUNIGA ZAVALA**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1988-09892**, Solvencia Municipal Número **TIV-23919-13565**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Yakelyn Yessenia Zuniga Zavala |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, Centro Historico del Distrito Central de 7:00 am a 12:00 pm .- b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	_____
Firmó	_____
Fecha	_____

Yakelyn Yessenia Zuniga Zavala



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0350/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y

ASIDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó: _____
Firma: _____
Fecha: _____

Yakely Vessena Cunga Zavala



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.3 de 4

Contrato No. 0350/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129.60 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara

Yakely Vesseno Cúriga Zavala

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.4 de 4

Contrato No. 0350/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindiré el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Yakelyn Yessenia Zuniga Zavala
Yakelyn Yessenia Zuniga Zavala
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0351/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 349 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA AUXILIADORA OVIEDO COLINDRES**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0315-1982-00196**, Solvencia Municipal Número **TIV-24027-13666**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE
- 2.- UNIDAD EJECUTORA
- 3.- LA SUPERVISIÓN
- 4.- EL MICROEMPRESARIO
- 5.- FINANCIAMIENTO

Alcaldía Municipal del Distrito Central
Gerencia de Orden Público
Dirección de Control y Seguimiento
Maria Auxiliadora Oviedo Colindres
Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo:** El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, Centro Historico del Distrito Central de 12:00 pm 5:00 pm .- b) **Orden de Inicio:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.2 de 4

Contrato No. 0351/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y

Maria Ovedo





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0351/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129.60 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara

Maria Ovedo





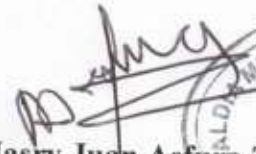
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.4 de 4

Contrato No. 0351/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Maria Auxiliadora Oviedo Colindres
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0352/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 354 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JENSER ARIEL FLORES MEDINA**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1993-23125**, Solvencia Municipal Número **TIV-23768-13432**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Jenser Ariel Flores Medina |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, Centro Historico del Distrito Central de 12:00 pm a 5:00 pm. - b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, comprometidos en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de aéreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó	
Firma	
Fecha	

APG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.2 de 4

Contrato No. 0352/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y

ANIDC
AUDITORIA INTERNA

Revisión: _____
Firma: _____
Fecha: _____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.3 de 4

Contrato No. 0352/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129.60 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCION** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCION**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara

AVDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó	
Firmó	
Fecha	

ACAPIN



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.4 de 4

Contrato No. 0352/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Jenser Ariel Flores Medina
EL MICROEMPRESARIO

Jenser

NCHZG





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras, A.

CONTRATO No. 0353/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 357 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MELBA AZUCENA MIDENCE ARGUETA**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1976-13100**, Solvencia Municipal Número **TIV-23993-13633**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Melba Azucena Midence Argueta |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, Centro Histórico del Distrito Central de 7:00 am a 12:00 pm .- b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, comprometidos en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

179



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.2 de 4

Contrato No. 0353/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó:
Firmó:



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0353/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129.60 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara

AVDC
AUTORIDAD VENTAS
Firma
Fecha



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.4 de 4

Contrato No. 0353/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Melba Azucena Midence Argueta
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0354/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 363 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DIANA ROSIBEL NUÑEZ LOPEZ**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1970-08331**, Solvencia Municipal Número **TIV-23787-13451**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Diana Rosibel Nuñez López |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo:** El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, Centro Historico del Distrito Central de 7:00 am a 12:00 pm. - b) **Orden de Inicio:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos. - **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó	
Firma	
Fecha	

PAZ



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 2 de 4

Contrato No. 0354/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó: 
Firmó: 
Fecha: 





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 3 de 4

Contrato No. 0354/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129.60 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara

AVDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

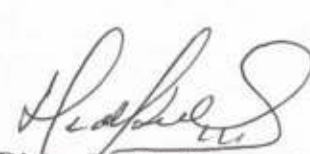
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0354/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zaplah
EL CONTRATANTE



Diana Rosibel Nuñez López
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0355/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 387 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DARWIN ANDRES GARCIA AGUILAR**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1985-17757**, Solvencia Municipal Número **TIV-23693-13361**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Darwin Andres Garcia Aguilar |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, Centro Historico del Distrito Central de 12:00 pm a 5:00 pm. - b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.- Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**. - El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

[Handwritten signature]

Darwin Garcia



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.2 de 4

Contrato No. 0355/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó _____
Firmó _____
Fecha _____

Dawn Garcia



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.3 de 4

Contrato No. 0355/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129.60 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCIÓN**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara

AUDITORIA INTERNA

Revisó

Firmó

Fecha

Darwin Garcia



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0355/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Darwin Garcia
Darwin Andres Garcia Aguilar
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C.A.

CONTRATO No. 0356/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 422 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DONALDO RUPINO SANCHEZ RAMOS**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **1509-1965-00102**, Solvencia Municipal Número **TIV-24566-14177**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Donaldo Rufino Sanchez Ramos |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo:** El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, Centro Historico del Distrito Central de 7:00 am a 12:00 pm. - b) **Orden de Inicio:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, comprometidos en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.2 de 4

Contrato No. 0356/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó _____
Firmó _____
Fecha _____

ADG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.3 de 4

Contrato No. 0356/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

1

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129.60 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara

AUDITORIA INTERNA

Revisó _____

Firmó _____

Fecha _____

22



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.4 de 4

Contrato No. 0356/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Donaldo Rufino Sanchez Ramos
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

A.M.D.C.	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	<i>[Signature]</i>
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0357/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 424 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDEM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **DELSI YANETH ANDRADE ORTIZ**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1997-20037**, Solvencia Municipal Número **TIV-23722-13390**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Delsi Yaneth Andrade Ortiz |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo:** El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, Centro Historico del Distrito Central de 7:00 am a 12:00 pm. - b) **Orden de Inicio:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

Delsi Yaneth Andrade



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.2 de 4

Contrato No. 0357/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y

AUDITORIA INTERNA

Revisó

Firmo

Fecha



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.3 de 4

Contrato No. 0357/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129.60 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

Delis yanelh Andro de



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.4 de 4

Contrato No. 0357/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindiré el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Delsi Yaneth Andrade
Delsi Yaneth Andrade Ortiz
EL MICROEMPRESARIO

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmo	
Fecha	

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0358/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 425 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **LESBIA JACQUELIN ALVAREZ RODAS**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0601-1980-04064**, Solvencia Municipal Número **TIV-23994-13633**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Lesbia Jacquelin Alvarez Rodas |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, Centro Historico del Distrito Central de 12:00 pm a 5:00 pm. - b) Orden de Inicio: EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-**

CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.- Las autoridades Municipales del Distrito Central, comprometidos en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	_____
Firmó	_____
Fecha	_____

17/2

Lesbia Jacquelin Alvarez Rodas



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.2 de 4

Contrato No. 0358/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y

AUDITORIA INTERNA

Revisó

Firma

Fecha

[Signature]

[Signature]

Lesbia Jacarilla Alvarez Rodas



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.3 de 4

Contrato No. 0358/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129.60 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara

Lesbia Yacamehli Alvarez Rodas

AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmo	
Fecha	



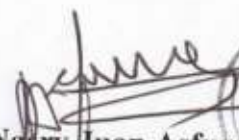
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

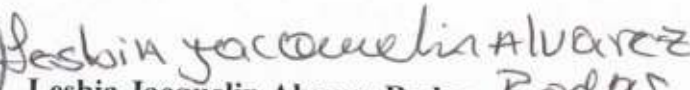
Pag.4 de 4

Contrato No. 0358/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Lesbia Jacquelin Alvarez Rodas
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0359/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 429 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSE AGUSTIN VAQUEDANO OYUELA**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0714-1960-00122**, Solvencia Municipal Número **TIV-23772-13436**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Jose Agustin Vaquedano Oyuela |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, Centro Historico del Distrito Central de 7:00 am a 12:00 pm. - b) Orden de Inicio: EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, comprometidos en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos.- **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó	_____
Firma	_____
Fecha	_____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.2 de 4

Contrato No. 0359/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y

AUDITORIA INTERNA

Revisó

Firma

Fecha



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.3 de 4

Contrato No. 0359/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129.60 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) **SI EL MICROEMPRESARIO** dejara

AUDITORIA INTERNA

Revisó

Firma

Fecha

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.4 de 4

Contrato No. 0359/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversia se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos producidos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pago contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** es relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.


Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE


Jose Agustin Yaquedano Oyuela
EL MICROEMPRESARIO

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	_____
Firma	_____
Fecha	_____

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0360/MCSEG/GLCSI/AMDC/2019.- CODIGO No. 430 PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANGEL RAMON VASQUEZ FLORES**, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1989-10894**, Solvencia Municipal Número **TIV-23866-13519**, actuando como representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL CONTROL DE VENTAS AMBULANTES, RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Orden Público |
| 3.- LA SUPERVISIÓN | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO | Angel Ramon Vasquez Flores |
| 5.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo:** El plazo del presente contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2019**, Específicamente en el Sitio, Centro Historico del Distrito Central de 7:00 am a 12:00 pm. - b) **Orden de Inicio:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, comprometidos en su responsabilidad administrativa en la conducción de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el orden y respeto a la Ley, especialmente el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para los servicios de seguridad en la regulación y control de ventas ambulantes y protección de Espacios Públicos. - **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 36,000.00)**, valor que será cancelado a través de **DOS ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, previo informe del **SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras y b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL **MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

Handwritten signature/initials

Angel Ramon Vasquez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.2 de 4

Contrato No. 0360/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 4,501.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 12,999.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
2	FEBRERO	L. 4,501.00	L. 12,999.00	L. 500.00	L. 18,000.00
	TOTALES	L. 9,002.00	L. 25,998.00	L. 1,000.00	L. 36,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de TRES PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y

AUDITORIA INTERNA

Revisó _____

Firmó _____

Fecha _____

10/19

Angel Guzman Marquez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag.3 de 4

Contrato No. 0360/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 60/100 (L. 129.60 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara

Angel Ramon Aguayo

AUDITORIA INTERNA

Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pag. 4 de 4

Contrato No. 0360/Ventas Ambulantes, Recuperación Espacios Públicos 2019

de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.**- las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Enero del año dos mil Diecinueve.

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Angel Ramon Vasquez Flores
EL MICROEMPRESARIO

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firma	
Fecha	

NCHZG